



E - 32953-16

# RESOLUCION DE ALCALDIA N°539 -2019-MPCP

Pucallpa, **17 OCT. 2019**

**VISTOS:** El Expediente Externo N° 31022-2016 de fecha 11.07.2016, Expediente Externo N° 32953-2016 de fecha 19.07.2016, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada Sra. **ROSALIA AROSTEGUI AGUIRRE**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, la administrada Sra. **ROSALIA AROSTEGUI AGUIRRE**, de estado civil soltera, con DNI N° 22432757, solicita Adjudicación del **Lote N° 16 de la Manzana "E' 5", de la Súper Manzana "E' "** de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021142 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06.03.2006, que a su vez aprueba el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, y que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21.08.2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08.04.2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06.03.2006;

Que, estando a que la administrada Sra. **ROSALIA AROSTEGUI AGUIRRE**, ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, asimismo se encuentra físicamente posesionada en el **Lote N° 16, Manzana "E' 5", de la Súper Manzana "E' "** de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021142 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las siguientes características:

**Lote N° 16, Manzana "E' 5" de la Súper Manzana " E' "**

- POR EL FRENTE** : 08.00 ml., con el Pasaje 36
- POR LA DERECHA** : 24.00 ml., con el Lote N° 15
- POR LA IZQUIERDA** : 24.00 ml., con el Lote N° 17
- POR EL FONDO** : 08.00 ml., con el Lote N° 14
- PERIMETRO** : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m².**

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21.08.2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29.03.2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 2,496.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.52 (Ciento Sesenta y Cuatro con 52/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibo de Pago N° 112-0000001281 de fecha 22.08.2016, Recibo de Pago N° 050-0000084635 de fecha 14.11.2016, Recibo de Pago N° 113-0000003993 de fecha 02.01.2017, Recibo de Pago N° 113-0000003994 de fecha 02.01.2017, Recibo de Pago N° 086-0000051841 de fecha 06.10.2017, Recibo de Pago N° 086-0000051842 de fecha 06.10.2017, Recibo de Pago N° 086-0000051843 de fecha 06.10.2017, Recibo de Pago N° 073-0000032670 de fecha 04.04.2018, Recibo de Pago N° 104-0000010652 de fecha 11.07.2016;

Que, mediante Informe N° 053-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 20.06.2019 el Especialista en Procesos de Adjudicación - PROMUVI, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 717-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 25.09.2019 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°539 -2019-MPCP

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16.11.2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el Lote N° 16 de la Manzana "E' 5", de la Súper Manzana "E' " de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021142 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de la Sra. **ROSALIA AROSTEGUI AGUIRRE**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### **Lote N° 16 de la Manzana "E' 5" de la Súper Manzana "E' "**

<b>POR EL FRENTE</b>	: 08.00 ml. con el Pasaje 36
<b>POR LA DERECHA</b>	: 24.00 ml. con el Lote N° 15
<b>POR LA IZQUIERDA</b>	: 24.00 ml. con el Lote N° 17
<b>POR EL FONDO</b>	: 08.00 ml. con el Lote N° 14
<b>PERIMETRO</b>	: 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m².**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

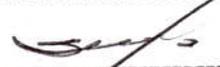
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**  
Alcalde/GM  
OCI/GAJ  
OSG/OTI  
SR/GAT  
Interesados  
Archivo